BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las teyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en les BOLETINES OFICIALES se hau de mandar al Jefe Político espectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos.

M. PRECIOS DE SUSCRIPCION DE

En esta capital, llevado 4 domicilio, 2°50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3°50 al mes; 8 al trimestre; 18 semestre y 23°50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seau á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacionai que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continian en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la Real orden circular publicada en la Gaceta del día 5 del actual y reproducida en el Boletín oficial de esta provincia de 6 del mismo mes, aparece un error material de copia de la disposición 4.º, que se reproduce debidamente rectificada:

*4. Los Ayuntamientos, durante dicha primera quincena, admitirán, dando recibos de ellas, y resolverán las reclamaciones que se presenten sobre inclusión ó exclusión de personas en las listas, haciendo notificar inmediatamente à los interesados los acuerdos que sobre esto adopten, y observatan todo lo demás que se dispone en los artículos citados de dicho reglamento, en el 26 de la ley Electoral de 1870 y en la Real orden de 14 de Eneno último, en cuanto no se opongan á las disposiciones de la ley de 2 de Mayo del presente año; pero entendiéndose que los plazos que se señalan para re-*Olver las Comisiones provinciales y las Audiencias, si se interpusieren recur-808 para ante ellas, serán para las Comisiones la segunda quincena del mes de Septiembre, y para las Audiencias la Primera del mes de Octubre siguiente.

Los Ayuntamientos y demás Autondades, de que hablan los artículos 24, 27 y 28 de la citada ley de 20 de Agosto de 1870, están obligados á facilitar inmediatamente á quienes los pidieren los datos y documentos que soliciten para el ejercicio del derecho electoral.

Todo elector podrá valerse de Notario para hacer constar los actos y hechos que le convengan, sin que pueda negarse la intervención de dicho funcionario, si éste hubiese cumplido con anunciarse en la forma que la ley requiere para ejercer su cargo.»

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, y se tenga en cuenta la rectificación que se hace por la Superioridad.

Madrid 10 de Mayo de 1889. = El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

D. Alberto Aguilera y Velasco, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ildefonso Carrillo, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 3 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de cinco pertenencias de una mina de sales alcalinas, que tendrá por nombre Carmen, sita en el punto llamado Cerro del Butarrón, término municipal de Chinchón, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al NE. con Cerro Butarrón y mina Amalia; al SE. con Cerro Butarrón y mina Frascuelo; al SO. con fábrica Protectora, y al NO. con río Jarama.

Designa las cinco pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará por punto de partida la chimenea de la fábrica Protectora, y de alli se medirán 220 metros en direción N. 14° O. fijando la primera estaca; desde esta se medirán 300 metros en dirección E. 44° N. colocándose la segunda estaca; desde ésta se mediran 100 metros en dirección S. 44° E. colocando la tercera estaca; desde ésta se medirán 300 metros en dirección O. 44° S. colocando la cuarta estaca; desde ésta se medirán 100 en dirección N. 44° O. colocando la quinta y última estaca, cerrando un perímetro de cinco hectóreas

Y habiendo admitido por mi decreto

de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletín oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Chinchón, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 6 de Mayo de 1889.—Alberto Aguilera.

D. Alberto Aguilera y Velasco, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ildefonso Carrillo, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 3 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de 15 pertenencias de una mina de sales alcalinas, que tendrá por nombre Frascuelo, sita en el purto llamado Cerro del Butarrón, término municipal de Chinchón, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al NO. con el rio Jarama y terreno franco; al NE. con la mina Amalia; al SE. con terreno franco y al SO. con la fábrica Protectora y mina Democracia.

Designa las 15 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará por punto de partida la chimenea de la fábrica Protectora, desde este punto se medirán 110 metros en dirección Este 44º Norte, colocando la primera estaca; desde este punto se medirán 80 metros en dirección Norte 44º Oeste, colocando la segunda estaca; desde este punto se medirán 500 metros en dirección Este 44º Norte, colocando la tercera estaca; desde este punto se medirán 300 metros en dirección Sur 44º Este, colocando la cuarta estaca; desde este punto se medirán 500 metros, en dirección Oeste 44º Sur, colocando la quinta estaca; desde este punto se medirán 220 metros, en dirección Norte 44º Oeste, colocando la sexta y última estaca, cerrando un perímetro de 15 hectá-

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Chinchón, en

cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 6 de Mayo de 1889. — Alberto Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar su pago.

Asimismo procederán á realizar el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto por las del primero, segundo y tercer trimestres del corriente ejercicio, como los plazos de las moratorias concedidas para abonar las sextas partes de sus atrasos en concepto del contingente de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.° de Mayo de 1889. El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

> Sesión de 16 de Abril de 1889 PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain España.—Cortina. — Fernández Argente. — Fernández Cabello.—Gálvez Holguin.— Garcia Gordo.—García Marchante.—Martínez Escolar.—Moral.—Martín Corral.— Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.— Rojo.—Sevillano.--Yáñez.--García Aramburo (Secretario).—Molina y Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión especial de construcción de nuevos Establecimientos, proponiendo la construcción de seis barracas para 40 camas cada una en el terreno denominado El Campillo contiguo al Hospital provincial, barracas en las cuales se instalará, dentro de nn breve plazo á los enfermos del Hospital de San Juan de Dios, debiendo encargarse una Subcomisión de la especial de nuevos Establecimientos, en unión de un Arquitecto provincial y del Decano del Cuerpo Médico, de estudiar el sistema de barracas que ha de construirse, y los medios para que puedan funcionar dentro de tres ó cuatro meses.

Abierta discusión, el Sr. España habló en contra, y dijo que echaba de menos en el dictamen un informe de la Comisión facultativa; que la parte económica de la cuestión venía sin resolver, y debia estar ligada con la parte facultativa, para ver si convenía á la Diputación emprender obras que tienen carácter de temporales, ó por el contrario, adquirir un local bien acondicionado, respondiendo así á otros acuerdos de la Diputación; que era preciso demostrar con un plan facultativo, que las barracas pueden ser construidas en tres ó cuatro meses, teniendo en cuenta que siempre será indispensable contratar su construcción por subasta pública; que por razones particulares, que á nadie podian ofender, deseaba dejar de pertenecer á la Comisión de nuevos Establecimientos; que el plan general de construcciones debia ser llevado á cabo de un modo gradual, metódico y paulatino, pues otra cosa sería entrar por caminos de aventuras; que si fuese desaprobado por la Superioridad el plan de construcción del Hospital de San Juan de Dios, sistema Tollet, convendria recurrir á los planos hechos por nuestros Arquitectos, ó llamar á concurso á todos los de España; que le sorprendia que se pretendiera utilizar ulteriormente las barracas en la ampliación de las enfermerias del Hospital provincial, existiendo terrenos y proyecto para construir un hospital definitivo, y que votaria en contra del dictamen porque no resolvia el conflicto más que en parte, no estaba ligado á un plan general armónico y no resolvia la cuestión con urgencia.

El Sr. Pulido contestó diciendo que, á pesar de los buenos propósitos de la Diputación, y por causas muy diversas, no sería posible que la provincia contase con los edificios que necesita para los fines beneficos, antes de que sobreviniese la ruina del Hospital de San Juan de Dios, ni antes de que espirase el plazo fijado por la Autoridad municipal competente para la demolición del edificio; que la Comisión facultativa había informado por unanimidad en sentido favorable al proyecto de las barracas; que se sabía de antemano el coste aproximado de éstas, pero que cualquiera que fuese, siempre seria menor que el de la habilitación de cualquiera otro local, comprado ó alquilado; que el sistema de barracas era convenientisimo, bajo el punto de vista científico, hasta el punto de que todos los hospitales modernos pro-

curan tener esas construcciones secundarias; que el hacer los estudios para la
construcción de las barracas no estorbaba
para que se admitiera toda clase de proposiciones, con objeto de hacer después un
trabajo comparativo y resolver en definitivo, y que, en su concepto, la contrucción
de barracas venía á resolver una necesidad del momento y después á prestar grandes servicios para los fines del Hospital
provincial.

Los Sres. España y Pulido rectificaron.

El Sr. Moral dijo que estaba de acuerdo con lo expuesto por el Sr. España, y
que entendía como solución más conveniente hacer en San Juan de Dios las reparaciones necesarias para la seguridad
del edificio, teniendo en cuenta que, á
pesar de la opinión de los Arquitectos,
aquel edificio no amenaza ruina y ha de
subsistir en pie durante muchos años; y
que las barracas no podrían estar concluidas ni en un año.

El Sr. García Marchante dijo que la Diputación no podía menos de atenerse al dictamen de las personas facultativas, según el cual el edificio de San Juan de Dios amenaza inminente ruina; y que si del estudio comparativo que se hiciera resultaba cosa más aceptable que las barracas, la Diputación resolvería.

El Sr. Gálvez Holguin preguntó á la Comisión si había tenido en cuenta algunos ofrecimientos de locales, entre ellos el de uno en la Guindalera.

El Sr. Garcia Marchante contestó que la Comisión había rechazado esas proposiciones por no creerlas convenientes.

Los Sres. España, Pulido, García Marchante y Rojo se manifestaron conformes en que se aprobase el dictamen, con la aclaración de que, en un plazo de 15 días, se admitan proposiciones de edificios en venta ó renta, adecuados al objeto de que se trata, para resolver después.

Hecha la pregunta correspondiente, fué aprobado el dictamen, con dicha aclaración, en votación ordinaria, haciendo constar su voto en contra el Sr. Moral.

Terminada la orden del dia el Sr. Moral dijo, que habiéndose ausentado del salón en el dia anterior por una indisposición repentina, no pudo hacer constar su voto en contra de parte del presupuesto, y deseaba que así constase.

El Sr. Presidente dijo que se consignaria en acta la manifestación del señor Moral.

Acto seguido se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaria á domicilio.

Sesión de 23 de Abril de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemboraín.—Cortina. — Cunill. — Fernández Argente.—
Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—
Font.—Gálvez Holguín.—Garcia Gordo.—
Garcia Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Peláez.—Perez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo. — Rosa.—Sevillano.—
Yáñez.—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leida el acta de la anterior; y aprobada en vótación nominal por los 25 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan: Señores que dijeron si:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina. — Cunill. — Fernández Argente.—
Fernández Cabello. —F. Pérez de Soto.—
Font.—Gálvez Holguín.—Garcia Gordo.
—García Marchante.— Martin Corral.—
Martinez Escolar.—Monedero.—Moral.—
Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodrígues Portillo.—Rojo.—Rosa.—Yáñez.—
Molina (Secretario).—Sr. Presidente.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Chinchón, pidiendo se autorice á aquel Ayuntamiento para que por administración proceda al derribo y reconstrucción del muro que sirve de cerramiento por la parte de Poniente al patio común del correccional de aquel pueblo; y después de una ligera discusión entre los Sres. Cortina y Fernández Cabello, se acordó que, sin perjuicio de la visita que este último señor Diputado dijo que pensaba hacer á aquella cárcel en el próximo domingo, se diese orden al Arquitecto del distrito para que á su vez inspeccione con urgencia dicho establecimiento é informe acerca de la necesidad de la obra.

Seguidamente el Sr. Moral preguntó á la Presidencia si tenía conocimiento de que húbiera presentado su dimisión uno de los más ilustres médicos de la Beneficencia provincial; si sabía de una defraudación descubierta por el Director del Hospital provincial en el suministro de leche de vacas para los enfermos, y qué motivos había tenido la Mesa para no dar lectura de una proposición que en la sesión última presentó el que hablaba.

El Sr. Rodríguez Portillo, Visitador del Hospital provincial, dijo que conocia la defraudación, y que para ocuparse en el asunto se iba á reunir en este mismo dia la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Font hizo constar, que siendo él Visitador descubrió otra defraudación semejante del mismo proveedor.

El Sr. Presidente, contestando á la primera y á la tercera pregunta del señor Moral, dijo que no existia dimisión alguna de Médicos de la Beneficencia; y que no había consentido la lectura de una proposición que le entregó el Sr. Moral, y que con sorpresa vió reproducida textualmente en varios periódicos, por entender que no era la Diputación sitio adecuado para discutirla ni siquiera para leerla, y que si el Sr. Moral creía que la Presidencia no había usado bien en este caso de los derechos que le dá el reglamento, podia hacer uso de los que él creyera tener, para reclamar contra la disposición presidencial.

El Sr. Moral anunció que tenia el propósito de apelar contra la resolución de la Mesa en el caso de que se trataba.

Seguidamente el Sr. Gálvez Holguín pidió se procediese al nombramiento de un Diputado Visitador del Manicomio de Ciempozuelos, cumpliendo así lo acordado por la Diputación.

El Sr. Presidente contestó que en la orden del dia para la sesión próxima figuraría ese nombramiento.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Cortina.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Beneficencia

Dejar sobre la mesa un dictamen acer ca de la instancia de D. Reyes González,

pidiendo una plaza de Profesor de Dibujo en el Asilo de las Mercedes.

Admitir definitivamente en el Hospi. Cio á los niños Luis Vinagrero, Florencio Olivares y José Escudero Santos.

Aprobar la organización del servicio de vacunación en los Asilos de la Beneficencia, y pedir presupuesto de la mesas destinadas á este fin, todo con arreglo á lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo Médico.

Legalizar el ingreso á observación de los dementes Marcelino Arizala, Senén Portillo, Antonio Rodríguez, Elias Lozano, Benita Pérez, Rita Mediano, Andrés Navarro, Paula Mareneña y Vicente García.

Ínteresar del Sr. Gobernador gestione el traslado al hospital de Incurables del enfermo Sebastián Campillo.

Quedar enterada de la solicitud de Doña Manuela Oliet, pidiendo que la Diputación sufrague el sostenimiento del esposo de dicha señora D. Francisco Garrido, alienado en Ciempozuelos, toda vez que así se viene haciendo hasta la fecha.

Entregar á su familia la demente María Suarez, haciendo las prevenciones que establece el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Quedar enterada del informe facultativo acerca de las aguas medicinales del Jaraba y remitir al propietario copia de dicho informe.

Aprobar los pliegos de condiciones para contratar por subasta los suministros de pan, patatas, garbanzos, pastas alimenticias, tocino y manteca, anunciando las subastas con 30 días de anticipación.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de lienzos y telas al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y adjudicar definitivamente el remate á don Eugenio Díez, con la rebaja de un céntimo de peseta por 100 sobre el importe total del suministro.

Dar ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes á las niñas Isabel, Maria y Vicenta Escoll.

Dejar sobre la mesa un dictamen sobre aplicación de un crédito consignado en el Hospital de San Juan de Dios para personal de la consulta pública.

Comisión de nuevos Establecimientos

Declarar de abono al pocero D. Galo Castro la cantidad de 88.62 pesetas, importe de la obra ejecutada para cubrir una noria en el terreno destinado á Hospital de San Juan de Dios.

Declarar vista la instancia de D. Manuel González, ofreciendo un local en el barrio de la Guindalera para instalar los enfermos de San Juan de Dios y estar á lo acordado sobre el particular. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. España preguntó á la Comisión si el dictamen significaba que se desestimase la instancia ó si debia reproducirse en tiempo oportuno, contestándole el Sr. Peláez que esa oferta seria oportuna cuando fuese aprobado por la Superioridad el acuerdo por virtud del cual deben ser examinadas todas las que se presenten en el plazo de 15 dias.

Terminada la orden del dia y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la proxima los exped entes sobre la mesa y otros distámenes de Comisiones.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

pe conformidad con lo dispuesto en la regla 1. , art. 37 y núm. 6.º del art. 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, sta Delegación cita y emplaza á los deudores por contribución territorial D. Isidro Nuñez de Prado, D. Leonardo Garcia de Leanis, Doña Maria de la Paz Sapósito, p. Facundo Vaquer, D. Wenceslao Palomares, D. Francisco Díaz Meoquiz, D. Anionio Galvez Cañero, Sra. Marquesa viuda del Salar, herederos de D. Juan Henestrosa, D. Felipe Martos, D. Luis Solá, Don yanuel Torres Gámez y D. Santiago Luna, i fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante la Sección de Recaudación de la Administración de Contribuciones de esta provincia para ser notificados, en legal forma, del apremio contra ellos expedido phacerles entrega de las cédulas remitidas por las Delegaciones de Hacienda en las provincias de Sevilla, Jaen, Murcia, Tarragona y Ciudad Real, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta Corte; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya logar con arreglo á las disposiciones vi-

Madrid 3 de Mayo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo solicitado la Excma, señora luquesa viuda de Santoña se le adjudique emo parcela el terreno sobrante de vias públicas reformadas, colindante con solates de su propiedad, señalados con los números 9, 10 y 11 de la manzana núm. 27 en el barrio de Argüelles de esta capital; se hace saber al público á fin de que los que se crean con mejor derecho á la adjudicación solicitada, lo reclamen ante esta belegación de Hacienda, en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio, á los efectos del art. 13 de la instrucción de 20 de Marzo de 1865.

Madrid 4 de Mayo de 1889. = El Delesado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

En cumplimiento de la ley y dispositores vigentes, queda expuesto al públitore esta Secretaria, por término de 15 das, á contar desde la publicación del Masente anuncio, el expediente instruido Ata transferir 6.000 pesetas del capítulo Minero, art. 1.º, concepto 8.º, al capítulo Minero, art. 5.º, concepto 7.º del presupesto de gastos en ejercicio, con destino i la reparación de efectos y mobiliario de Melatos y Resguardo de Consumos.

Madrid 4 de Mayo de 1889. —El Secre-

Madrid

Secretaria

No habiendo tenido efecto, por falta de latitadores, la subasta verificada en 4 del latital, para el suministro de pan á los dos de San Bernardino, establecidos en

Alcalá de Henares, durante el año económico de 1889 á 1890, el Exemo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre la segunda licitación, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1889, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 Mayo 1889. = El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

Don...., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de pan á los acogidos en los dos Asilos de San Bernardino, establecidos en la ciudad de Alcalá de Henares, durante el año económico de 1889 á 1890, anunciada en el Boletín oficial, de la provincia del día.... de.... de..... de..... de la provincia del día.... de.... de..... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas (aqui la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra).

Madrid... de ... de 188... (Firma del proponente.)

Alcobendas

D. Ildefonso Cadenas González, Alcalde constitucional de esta villa de Alcobendas.

Hago saber que en cumplimiento de lo mandado por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, el Ayuntamiento de esta villa tiene á su cargo la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año.

En su consecuencia, se han señalado para que tenga efecto dicha recaudación los dias 18, 19, 20 y 21 del corriente mes, en la Casa Consistorial, y horas de nueve á doce de sus respectivas mañanas, siendo el encargado de verificar la cobranza Don Selvio Abad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, con el fin de que puedan verificar sus pagos y se eviten los apremios de instrucción.

Alcohendas 4 de Mayo de 1889.-El Alcalde, Ildefonso Cadenas.

Aranjuez

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo de 1889.

Dia 3

Se procede á la vista y fallo de los expedientes instruídos para justificar las exenciones alegadas por los mozos de los reemplazos de 1886, 1887 y 1888 y resolver las incidencias de quintas que quedaron del reemplazo corriente.

Dia 6

No celebra sesión el Ayuntamiento por falta de número de Sres. Concejales.

Dia 10

Se procede á resolver las incidencias de quintas que quedaron pendientes.

Dia 13

Se aprueba el acta de la sesión ante-

rior y el extracto de los acuerdos tomados en el mes último para su publicación en el Boletín oficial.

Se aprueba la concesión hecha por el Sr. Administrador del cementerio de Santa Isabel de la sepultura núm. 37, tramo 1.º del patio de propiedades, á favor de D. Cándido Varona.

Se aprueba el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1889-90, y se acuerda se fije al público por término de 15 días y después se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se acuerda autorizar á D. Francisco Román para construir un paso de aguas inmundas en la calle de Stuart, para el servicio de la casa núm. 53.

Por unanimidad se acordó prohibir la colocación de nuevos cajones en la plaza pública en los sitios que van quedando vacantes por deterioro de los ya existentes.

En la propia forma se acordó adquirir con cargo al Municipio, las palmas necesarias para la función del Domingo de Ramos.

Y por último, se acordó la inversión de fondos en el présente mes.

Dia 16

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra una Comisión, compuesta de D. Ramón Sánchez Capuchino, D. Francisco Gómez Cazo y D. Pedro Caro Alvarez, para que examinen las cuentas municipales del ejercicio económico de 1887 à 88.

Por mayoria de votos se acordó que no se declaren terminados los contratos de los Médicos titulares y se formen y prorroguen los contratos en la forma y condiciones que adelante se tratará.

Dia 17

Se procede á resolver las incidencias de quintas que quedaron pendientes.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dia 20

Se acuerda por unanimidad aprobar la concesión hecha por el Sr. Administrador del cementerio de Santa Isabel, de la sepultura núm. 34, tramo 7.º del patio de propiedades, á favor de D. Justo López Pereida.

En la propia forma se acordó se proceda por cuenta del Ayuntamiento y por Administración, á reconstruír de madera el puente sobre el caz de las Aves llamado de «Francinquete».

Se acuerda proceder al arreglo y limpieza de las calles de la población.

Día 24

Se procede á resolver las incidencias de quintas que quedaron pendientes.

Día 27

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra los individuos que en unión del Ayuntamiento han de acordar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos.

Se acuerda se formen las listas rectificadas de elegibles y electores para cargos municipales, y se forme el libro del Censo electoral.

Dia 30

Se acuerda por unanimidad, que el medio de hacer efectivo el impuesto de consumos, lo fuera la Administración municipal.

Dia 31

Se procede á resolver las incidencias de quintas que quedaron pendientes.

Habiendo sido aprobado el auterior extracto y á los efectos del art. 109 de ley Municipal, se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación.

Aranjuez 24 de Abril de 1889.-Joaquin Gullón.

Arroyomolinos

La recaudación voluntaria de contribuciones directas de este término municipal, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días 13 y 14 del corriente mes, desde la hora de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde en la Casa Consistorial de esta villa.

Arroyomolinos 5 de Mayo de 1889.= El Alcalde, Juan Ruiz.

Bustarviejo

En virtud al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre y en conjunto todos los ramos de consumos é impuestos de sal de esta villa para el ejercicio próximo de 1889 á 1890, bajo el tipo de 9.031 pesetas y 15 céntimos, importe de los derechos del Tesoro recargo del 100 por 100 de cobranza y conducción y el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de esta villa, el día 26 de los corrientes, á las diez de su mañana, terminando á las doce de la misma, durante cuyo tiempo se admitirán proposiciones por pujas á la llana, no admitiendose como licitadores ni fiadores á ninguno de los comprendidos en el art. 231 del reglamento vigente.

Para que pueda ser adjudicado el arriendo, será condición indispensable que el rematante preste en el acto fianza metálica por valor de la cuarta parte del importe total por que haya de hacerse tal adjudicación, sin cuyo requisito no tendrá ésta efecto ni se le considerará como licitador.

Si en la primera subasta no hubiere licitador admisible, tendrá lugar la segunda el dia 2 de Junio próximo, á igual hora en el propio local, con las mismas formalidades que para la anterior y bajo el referido pliego de condiciones, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera subasta.

Bustarviejo 5 de Mayo de 1889. = El Alcalde, Angel Pascual.

Brunete

El dia 18 del actual, á las once de su mañana, tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta villa la subasta del derecho á venta libre de la especie de consumo en la misma durante el año económico de 1889 á 90, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Brunete 6 de Mayo de 1889.=El Alcalde, José Gil.

Cadalso

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto al público, por término de 13 dias, en la Secretaria de este Municipio, para oír reclamaciones; pasados los cuales no será atendida ninguna de las que se presenten.

Cadalso 29 de Abril de 1889.-El Alcalde, Eugenio García.

Cadalso

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimionto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oir reclamaciones; pasados los cuales no será atendida ninguna de las que se presentaren.

Cadalso 29 de Abril de 1889.-El Alcalde, Eugenio García.

Canillejas

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza remitiráu sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el término de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

La población consta de ochenta vecinos próximamente, y está situada en la carretera de Aragón, y á cuatro kilómetros del radio de Madrid; pudiendo el Facultativo que la desempeñe visitar á los pueblos inmediatos, en virtud del poco trabajo que esta villa ha de proporcio-

Canillejas 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Garcia.

Carabaña

El padrón de cédulas personales y la matricula industrial de este término municipal para el ejercicio económico de 1889-90, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones.

Carabaña 30 de Abril de 1889.-El Alcalde, Victorio Gómez.

Carabaña

A los 30 días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, teadrá lugar ante este Ayuntamiento en su Sala Consistorial, y hora de las diez de la mañana, la subasta de los arbitrios municipales de peso y medidas de uso voluntario, y puestos públicos bajo los tipos de 5.000 y 175 pesetas respectivamente, y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Carabaña 1.º de Mayo de 1889.-El Alcalde, Victorio Gómez.

Colmenar Viejo

Cárcel de partido

Terminado el presupuesto de gastos para atenciones de la cárcel de este partido en el año económico de 1889 á 1890, así como el repartimiento girado entre todos los pueblos de dicho partido, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos de referido partido, á fin de que el día 20 del actual y hora de las once de su mañana, se presenten en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para la discusión y aprobación del presupuesto y repartimiento mencionados.

Colmenar Viejo 3 de Mayo de 1889.= El Alcalde, Máximo Hernán.

Colmenarejo

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, en el ejercicio económico de 1889 á 1890, con objeto de oir reclamaciones.

Colmenarejo 1.º de Mayo de 1889.= El Alcalde, Paulino Panadero.

El Berrueco

El padrón de cédulas personales, correspondiente al año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las observaciones que crean convenientes.

El Berrueco á 29 de Abril 1889.—El Alcalde, Mamerto Martin.—De S. O., el Secretario, Vicente L. y Gómez.

El Boalo

La matrícula de subsidio industrial perteneciente á este distrito y año económico de 1889 á 90, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el BOELTÍN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Distrito de El Boalo 27 Abril de 1889.= El Alcalde, Florencio Perales.

El Boalo

El padrón de cédulas personales de este distrito para el año económico 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Distrito de El Boalo 27 Abril de 1889.= El Alcalde, Florencio Perales,

Horeajo

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de 13 días, en la Secretaría de Ayuntamiento, las cuentas de fondos municipales correspondientes á los años económicos de 1883 á 84, 84 á 85, 85 á 86, 86 á 87 y 1887 á 88, á fin de que los vecinos que lo deseen, las examinen y formulen las observaciones que les parezca por escrito.

Horcajo 26 de Abril de 1889.=El Alcalde, Bernardino González.

Los Santos de la Humosa

Sin perjuicio de la resolución superior, el Ayuntamiento que presido asociado de doble número de vecinos en sesión de 3 de los corrientes, ha acordado hacer efectivo el impuesto de consumos en el próximo año económico de 1889-90, con la venta exclusiva de vino, aceite, tocino y manteca, y con libertad en la venta los derechos de jabón y sal, carnes frescas, impuesto de cereales, todo arreglado á la vigente instrucción; habiéndose señalado para su remate el dia 2 de de Junio, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial. Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará

la segunda el 9 del mismo á dicha hora.

Los Santos de las Humosas 29 de Abril de 1889. = El Alcalde, Pedro Gismero.

Lozoya

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matricula de subsidio industrial y el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1889-90, á fin de oir reclamaciones.

Lozoya 30 de Abril de 1889,-El Alcalde, P. A., Juan Alvarez.

Lozoyuela

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1889-90, formado por este Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 10 días, para oir reclamaciones.

También se halla terminada y expuesta al público en la misma Secretaría, por espacio de 10 días la matricula de la contribución industrial y de comercio correspendiente al próximo año económico de 1889-90, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y formulen las reclamaciones que les convengan.

Lozoyuela 29 de Abril de 1889.=El Alcalde, Acisclo Moreno.

Moralzarzal

El padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito para el ejercicio económico de 1889 á 90, se halla concluido y de mani fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Moralzarzal 26 de Abril de 1889.=El Alcalde, Aniceto González.

Mostoles

El día 13 del corriente mes, de once á doce, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento en pleno, para arrendar á libre venta y en conjunto los derechos que devenguen las carnes de hebra, tocino, aceites, vino y jabón que se consuman en este término municipal durante el ejercicio de 1889-90, con inclusión del 3 por 100 de cobranza y recargos autorizados, bajo el presupuesto y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Móstoles 3 de Mayo de 1889.=El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Mostoles

Los días 13 y 20 del presente mes, de once á doce, se arrendará en pública subasta el arbitrio del peso y medidas de uso voluntario para todo el ejercicio económico de 1889-90, bajo el tipo de 2.800 pesetas.

También se arrendará en los propios días y horas la Casa Matadero con su despacho, sirviendo de tipo la cantidad de 783 pesetas como término medio del producto obtenido por este concepto durante el último quinquenio.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo local se verificarán dichas subastas.

Móstoles 4 de Mayo de 1889.=El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Nuevo Baztán

Se halla expuesto al público por término de 15 días, para oir reclamaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal formado para el ejercicio económico de 1889-90, según dispone la ley Municipal vigente.

Asimismo se halla también al público en la misma Secretaria, el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1889-90, por término de ocho días, para oir las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho tiempo no se oirá ninguna reclamación.

Nuevo Baztán 29 de Abril de 1889.= El Alcalde, Pedro Sáez.

Pezuela de las Torres

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el próximo ejercicio de 1889 á 90, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crea pertinentes; pasados los cuales no serán admitidas

Pezuela de las Torres 30 de Abril de 1889.-El Alcalde, Juan Espartosa.

Robledillo de la Jara

La matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal formada para el año económico de 1889 á 1890, se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que sean justas; passdo el cual no serán oídas.

El padrón de cédulas personales formado para el indicado año económico, también se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que sean justas.

Robledillo de la Jara á 25 de Abril de 1889,-P. O., Miguel Benito.

Robledo de Chavela

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1889 á 1890, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaria, por término de 15 días, para que se entere el que guste y haga uso de su derecho.

Robledo de Chavela 29 de Abril de 1889.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

San Sebastián de los Reyes

D. Hermenegildo Izquierdo Menoyo, Alcalde constitucional de San Sebastián de los Reyes.

Hago saber que en cumplimiento de lo ordenado por la Administración de Contribuciones de esta provincia, este Ayuntamiento tiene á su cargo la recaudación de las contribuciones territorial é industrial por el cuarto trimestre del corriente ejercicio económico.

En su consecuencia, se han señalado para realizar dicha recaudación, los dias 18, 19, 20 y 21 del actual, de tres á seis de la tarde, en la casa habitación del recaudador D. Silverio Abad, sita en este pueblo y su Plaza pública, núm. 2.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que verifiquen con puntualidad sus pagos si no quieren sufrir los apremios de instruc-

San Sebastián de los Reyes 4 de Mayo 1889.=El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

Santoreaz

Se halla terminada y expuesta al púalico en la Secretaria de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial, por término de ocho dias, á fin de que pueda ser examinada por cuantas parsonas quieran hacerlo; pasado dicho plazo no serán oídas los reclamaciones que contra la misma se formulen.

Santorcaz 30 de Abril de 1889.-El Alcalde, Doroteo García.

Somosierra

El padrón de cédulas personales, formado para el ejercicio económico de 1889 190 por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por término de ocho diss, con objeto de que pueda ser examinado por los in lividuos en él comprendidos y á fin de oir las reclamaciones que guedan hacerse; en la inteligencia que pasado dicho plazo se declararán desiertas lis que se presenten.

Somosierra 30 de Abril de 1889 .- El Alcalde, Balbino Ramírez.

Valdemanco

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, y pasado dicho tiempo no serán oidas.

Valdemanco 28 de Abril de 1889. = El Alcalde, Angel Rodriguez.

Valdemaqueda

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se subastan los derechos de consumo de esta localidad para el Tesomy próximo ejercicio de 1889 á 90, el dia 19 de los que cursan, desde las diez de su mañana á las dos de la tarde, bajo mi presidencia ó la de en quien delegue mis facultades en las Salas Consistoriales del Municipio, y si no hubiere postor se Terificará la segunda el 26 siguiente, á las mismas horas, cuyas condiciones se halan de manifiesto en la Secretaria del

Lo que se anuncia al público llamanblicitadores, con la condición de presenarel tanto por ciento en la mesa de la Presidencia para tomar parte en la su-

Valdemaqueda 5 Mayo 1889.-El Alalde, Claudio Hernán.

Valdemorillo

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha tordado arrendar el arbitrio de los deredos del uso voluntario de pesos y mediy el de ocupación de puestos fijos y abulantes en la via pública, por todo el de 1889-90, bajo el tipo de 1.250 pe-

Las dos subastas tendrán lugar en esta Consistorial de esta villa, los días 19 120 del actual, á las doce de sus respectimañanas; admitiéndose, en la primeproposiciones que cubra el tipo señay pujas á la llana, y en la segunda, tumento del 10 por 100 sobre el total

Valdemorillo 3 de Mayo de 1889.-El Malde, Juan Beltrán.

Valdemorillo

Ayuntamiento de mi presidencia Ayuntamiento de mi productivo de acordado el arriendo del arbitrio de

los derechos de degüello en la casa Matadero público, por todo el año de 1889-90, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Las dos subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 19 y 26 del actual, á las doce de sus respectivas mañanas, admitiéndose proposiciones que cubran el tipo señalado y pujas á la llana, y en la segunda, el aumento del 10 por 100 sobre el total de aquélla.

Valdemorillo 3 de Mayo de 1889 .= El Alcalde, Juan Beltrán.

Villaconejos

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas en este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1889 al 90, formado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Sccretaria del Municipio, por espacio de ocho días, para oir reclama-

Villaconejos 28 de Abril de 1889.-El Alcalde, Facundo Sánchez.

Villaconejos

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de 10 dias para oir reclama-

Villaconejos 28 de Abril de 1889.≔El Alcalde, Facundo Sánchez.

Villalvilla

Habiéndose acordado arrendar en pública subasta y á venta libre los derechos de consumo para el año económico de 1889 á 90, este Ayuntamiento ha señalado el día 26 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el tipo y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villalvilla 6 de Mayo de 1889 .- El Alcalde, Pedro Casanova.

Villanueva de la Cañada

Encargado el Ayuntamiento de mi presidencia de la recaudación del cuarto trimestre de la contribución de este distrito, se ha señalado para la cobranza voluntaria los días 16 y 17 del corriente mes en la Casa Consistorial, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Villanueva de la Cañada 3 de Mayo de 1889.-El Alcalde, José Pedro de la Torre.

Villarejo de Salvanés

La matrícula de subsidio para el año económico de 1889 á 90, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados en ella puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Villarejo de Salvanés 27 de Abril de 1889 .- El Alcalde, Gregorio Alcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.-Sección 2.ª-En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Rita Bautista Herranz, por hurto, y en la que es parte el Mi-

nisterio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 27 de Abril, señalando el día 25 del próximo Junio y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Maria Linarejos Cuevas, Matilde Linarejos y Josefa Cabello Losa, que habitaban repectivamente Olmo, 34, Salitre 4 y Olivar, 39 y 41, 4.°; como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcaná declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Mayo de 1889 .- El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal. —Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á instancia de Francisco Fuentes del Campo contra Antonio González Diaz, por adulterio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 2.ª auto con fecha 11 de Abril, señalando el día 17 del corriente y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Juana Casabiella, que habitaba calle de Segovia, número 31 duplicado, como lo verifico por medio de la presente, á fiu de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado dia y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50

Madrid 6 de Mayo de 1889 .= El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez:

Audiencias de lo criminal

COLMENAR VIEJO

D. José María Moraleda de Espinosa, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Presidente de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo.

Por la presente y término de 20 días. contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Gregorio Bernardo Velasco, hijo de Casimiro y de Ventura, natural de Paracuellos de Jarama, de 39 años de edad, casado, jornalero, instruído, vecino que ha sido de Madrid, calle de Las Carolinas, número 11, cuarto bajo, ignorándose su actual paradero, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante esta Audiencia con el fin de hacerle saber una diligencia en causa que se le sigue por hurto.

A la vez se ruega á las Autoridades viles y militares y encarga á los agentes de la policia judicial la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, siendo habido, á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta villa.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Abril de 1889 .- El Presidente, José María Moraleda .- El Secretario, Licenciado, Antonio Garcia Paredes.

COLMENAR VIEJO

D. José María Moraleda de Espinosa, Comendador de la Real y distinguida Or-

den de Isabel la Católica y Presidente de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo.

Por la presente y término de 20 días, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Mariano Reguilón López, natural de Cadalso de los Vidrios, hijo de Manuel y de Venancia, de 30 años de edad, casado, zapatero, instruído, vecino de Madrid, que habitaba hace poco tiempo en Puerta Gerrada, núm. 4, principal, para que, como comprendido en los números primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Tribunal, con objeto de practicar una diligencia en causa que por disparo de arma de fuego se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura del Mariano, el que si fuere habido, será conducido á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal.

Dada en Colmenar Viejo á 26 de Abril de 1889 .- El Presidente, José María Moraleda .- El Secretario, Licenciado, Antonio García Paredes.

Juzgados militares

MADRID

D. Nicolás Nicola López, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas del distrito militar de Castilla la Nueva è instructor para la evacuación de un suplicatorio recibido de la Capitanía general de la Isla de Cuba; usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, en su número 3°, y con arreglo á los articulos 83 y 185 de la misma; por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres, hermanos ó parientes verdaderos ó adoptivos que se consideren herederos del soldado fallecido en la Isla de Cuba, Crescencio de la Cruz, hijo de padres desconocidos y que fué depositado en la Inclusa de esta Corte en el mes de Mayo de 1865, para que en el término de 30 días comparezcan en esta Fiscalía militar, calle de Capellanes, número 2, principal, con el fin de enterarles de los alcances que ha dejado dicho soldado á su fallecimiento, y de los documentos que deben presentar para su cobro; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 27 de Abril de 1889 .= Nicolás Nicola.

Juzgados de primera instancia

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Antolinez Ríos, hijo de Blas y de Dominga, natural de Grijota (Palencia), domiciliado en esta Corte, ronda de Toledo, casa de Cabrero, de 30 años, casado, jornalero, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación en causa que se le sigue por venta ilicita de billetes; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez, encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel celular á mi disposición, con las seguridades debidas.

Madrid 27 de Abril de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez Lacin.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Piñeira Domosto, hijo de Salvador y de Catalina, natural de Madrid, de 18 años, soltero, colchonero, que ha vivido en la calle de Santa Isabel, núm. 43, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el Bolk-Tin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de practicar cierta diligencia en la causa que instruyo contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte á mi disposición del referido Eduardo.

Dada en Madrid á 29 Abril de 1889.— Ricardo Saavedra.—Por su mandado., Eugenio Tribaldos.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, dictada en autos declarativos de mayor cuantia, á instancia de la Priora del convento de religiosas de Santa Maria Magdalena de esta población, se emplaza nuevamente á las personas que se crean con derecho á los bienes de las monjas Sor Maria Josefa y Sor Maria Teresa de Zurbano y Quiñones, que profesaron en los años 1794 y 1791, respectivamente en el expresado convento, y fallecieron el 17 de Julio y 28 de Noviembre de 1835, á los 64 y 68 años de edad, siendo naturales de esta Corte é hijas de D. Félix y Doña Maria Teresa Martinez; para que dentro del término de cinco días comparezcan en los expresados autos á contestar la demanda deducida por la Priora del antedicho convento sobre que se la declare dueña, sucesora ó heredera de los bienes, derechos y acciones, procedentes de aquellas religiosas y relictos á su muerte; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Mayo de 1889.—El Escribano, Agapito Gil Manrique. 92

FEE

ALCALÁ DE HENARES

D. José Maria Espuñes, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto hago saber que en los autos ordinarios de mayor cuantia, seguidos á instancia del Procurador Don Bruno Rosario Robledo, en nombre de D. Francisco Gálvez Perisa contra D. Félix Benito y Doña Florentina Almestre y Gil, esta por si y en representación de sus hijos menores de edad Doña Amalia, Don Luis, Doña Asunción y D. Manuel Ruiz Almestre, sobre nulidad de varias escrituras de venta y reivindicaciones de dos fincas urbanas que se encuentran hoy en a ejecución de la sentencia recaída en los

mismos para hacer efectivas el pago de las costas á que los cuatro últimos han sido condenados, se embargaron como de la propiedad de dichos menores, y se venden en pública y judicial subasta las fincas siguientes:

Pesetas

Una casa señalada con el número 2 de la calle Mayor, del pueblo de los Hueros: que linda por la izquierda con otra de D. Juan Falcón; por la espalda con el cerro del Moral y derecha camino de Valezuela, la cual se encuentra en mal estado y ha sido tasada por el perito atarife D. Clemente López, de esta vecindad, en la cantidad de dos mil quinientas pesetas..... Un pajar en dicho pueblo, camino de Vahezuela; que linda por la derecha con herederos de José Archilla; por la izquierda con Ejido, y por la espalda con D. Juan Falcón, el que está en mal estado; tasado por el propio perito en la cantidad

de trescientas pesetas......

30

2.500

TOTAL 2.800

En el indicado expediente, á instancia del referido Procurador Robledo, se ha acordado sacar por tercera y última vez y sin sujeción á tipo ó pública y judicial subasta, las dos fincas antes reseñadas.

El remate tendrá lugar el día 28 del próximo venidero Mayo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta han de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Abril de 1889. — Gregorio Espuñes. — El actuario, ante mí, Juan Fernández Ballesteros.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del potro que á continuación se reseña, que el día 10 del corriente parece le fué sustraido, en unión de una yegua, al vecino de Guadalix de la Sierra Tomás Gil Rubio, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legitima procedencia, pues así está acordado en el sumario que se instruye contra Antonio Polo Ocampos con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Abril de 1889.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas del potro

Un potro de dos años, pelo colorado, crin negra y estrella en la frente.

COLMENAR VIEJO

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se saca á pública subasta, como procedente de la testamentaria de D. Juan Martin

Aguado, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la siguiente finca:

Una viña en término de Fuencarral y sitio que llaman El Calberón, de caber 1.000 cepas de vino tinto aragonés y pardillo: que linda á Saliente con viña de D. Romualdo Martínez; habiendo sido tasada en 750 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, en la sala audiencia de este Juzgado, el dia 31 del actual y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con dicha rebaja; que habrá de depositarse previamente el 10 por 100 del avalúo, y que el título de propiedad podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Mayo de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola. 91

GETAFE

En virtud de providencia dictada en los autos de cuenta jurada promovidos por el Procurador D. Victoriano Hurtado contra Doña Simona González Rodríguez, Doña Eustaquia Escolar Rodríguez y Don Damián González Alosete, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, bajo el tipo y condiciones que se dirán, las participaciones de casa siguientes:

Dos décimas partes proindiviso y la cuarta parte de otra décima, de una casa sita en el pueblo de Fuenlabrada, con fachada á la calle de la Plaza, núm. i antiguo v 3 moderno, por donde tiene sus entradas: liada al Norte con dicha calle; á Poniente con casa de los herederos de Doña Severa Martin; á Saliente con otra de D. Mariano Callejo y con casa y patio de D. Gregorio Pérez, donde precisamente existe un pozo de aguas claras mancomunado, que por el centro del anillo se marca la linea de pared de medianeria, que en la actualidad se encuentra derribada é indicada sólo por el cimiento en toda su longitud, y por el lado del Sur linda con otras dos casas: la primera pertenece á D. Gregorio Pérez y la segunda á los herederos de D. Rufino González.

El perimetro de los cuatro linderos descritos afecta la figura de un poligono irregular que encierra una superficie de área plana de 5.716 pies cuadrados, equivalentes á 443 metros cuadrados y 79 decimetros, sobre la que se halla edificada la casa deslindada, que consta de planta baja con cámaras, distribuída en varias habitaciones, corral, cuadra y una cueva. Su construcción es ordinaria y se encuentra en su mayor parte en mal estado de conservación; sus paredes maestras se componen de mampostería y ladrillo con tapiales de tierra en toda su altura, for mando la cubierta faldones con armaduras de par y picadero con tabla y teja común; cuya finca, atendido su estado y el sitio en que se encuentra, ha sido tasada, con inclusión del terreno que ocupa, en la cantidad de 4.000 pesetas, á rebajar cargas, de las cuales corresponde á las porciones que se tratan de enajenar la de 900 pesetas.

Condiciones

 Que el remate tendrá lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, el dia 13 de Junio próximo á las diez de su mazana.

2. Que no se admitirá postura que

no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.* Que los que deseen interesarse en la subasta habrán de consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado á dichas partes de casa.

4.ª Que los títulos de propiedad no han sido presentados por los deudores, pero se halla acreditada la inscripción de dominio en su favor, por medio de una certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, obrante en autos.

Dado en Getafe á 8 de Mayo de 1889. = José Acero. = Por su mandado, por mi compañero Díaz, Inocente Mondéjar.

36.-P.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El dia 20 del corriente mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón Audiencia de este Juzgado el sorteo de los mayores contribuyentes que han decomponer la junta de partido para la formación de listas de jurados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos prevenidos en el art. 31 de la vigente de ley de 20 de Abril de 1888.

San Lorenzo 7 de Mayo de 1889.—El Juez de instrucción, Luis Lozano.—El Secretario, M. Pico Martínez.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRA-TIVO.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 12 de Abril de 1889. La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Diciembre de 1888, por la que se dispone que los trenes de la Compañía del Norte, tomen y dejen mercancias de las estaciones de Utebo-Monzalbarba.

En 27 de Abril de 1889. D. Francisco Utrilla y Calvo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Enero de 1889, que le declaró excedente del Cuerpo de Aduanas.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al publico para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Mayo de 1889.=El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Dirección general de Administración militar

Debiendo contratarse por medio de subasta pública el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y las Plazas de los presidios menores de Africa en buque de vapor, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la misma, la que tendrá efecto el dia 12 de Junio del presente año, á las dos de su tarde, en los estrados de esta Dirección general, sita en la calle del Barquillo y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña y Valencia, Subintendencia de Málaga y Comisarias de Guerra

de Cádiz, Bilbao y Santander, con sujedón al pliego de condiciones inserto en la
Gaceta de Madrid, que también se hallará
de manifiesto en la Dirección y dependeneias expresadas y según el modelo de proposición siguiente; en inteligencia de que
entre los gastos inherentes á la subasta,
de que trata la condición 51 y en cumnimiento á lo prevenido en el reglamento vigente para contratar los servicios
del ramo de Guerra, están comprendidos
los de inserción del anuncio y pliego de
condiciones en la Gaceta de Madrid y de
los anuncios en los Boletines oficiales
de las respectivas provincias.

Madrid 30 de Abril de 1889.—Joaquín Sanchiz.

Modelo de proposición

p. N. N., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones y del anuncio publicado en la Gaesta de Madrid (ó Boletín oficial de. .) con objeto de contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga vias Plazas de Melilla, Chafarinas, Alhutemas y el Peñón de Vélez de la Gomera, se ofrece á verificarlo en buque de vapor por la cantidad de... (en letra) pesetas muales para los viajes ordinarios y... (en letra) pesetas por cada uno de los extraordinarios, con cuantos requisitos determina el pliego de condiciones, al cual se sujeta en todas sus partes; acompañando carta de pago que acredita el depósito de 7.900 pesetas que ha constituído en la Caja general de Depósito (ó en la sucursi de tal provincia) para responder de esta proposición y de sus efectos, así como la certificación relativa á las condiciones marineras que se exigen al buque, conforme á lo prevenido en la condición 37 del expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 20 de Abril último, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 4 del corriente, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 18 de Junio próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 1.332 hectólitros de carbón de brezo que se consideran necesarios durante el año económico de 1889 90, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de cuatro pesetas por hectólitro, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 6 de Mayo de 1889.-Gregorio Jiménez.

Modelo de proposición

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de brezo con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1889-90, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de (expresado por letra) cada hectólitro.

(Domicilio.) (Fecha y firma.)

ANUNCIOS

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona

Gerencia

Los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, podrán presentar desde luego acompañado de sus correspondientes facturas, el cupón que vencerá en 1º de Julio próximo.

El pago se verificará desde el día 1.º del citado mes, en los puntos siguientes:

En Madrid, Exemo. Sr. Marqués de Campo, Cid. 7.

En Valencia, oficinas de la Sociedad, establecidas en la estación de aquella ciudad

En Barcelona, oficinas de Banco Hispano Colonial. Madrid 6 de Mayo de 1889.—Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director Gerente, M. de Campo. 93

Ha sido robada el día 7 de Mayo de 1889 y hora de las doce á la una de la madrugada, á Fernando Cascales, de su mismo domicilio, vecino de Vallecas, una yegua con las señas siguientes: pelo torda clara, paticalzada de una mano y de un pie, alzada de cinco y media á seis cuartas, de edad cinco años; tiene una rozadura pequeña en el hueso de una cadera y otra en la parte superior de un ojo, habiéndosela llevado con montura y bocado.

Madrid 9 de Mayo de 1889. — Fernando Cascales.

97

Factoría de subsistencias y utensilios de Aranjuez

MES DE MARZO DE 1889

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Fechas	Nombre y clase de los articulos	UNIDAD de peso ó medida	CANTIDAD adquirida	PRECIO de la unidad ———————————————————————————————————	IMPORTE
21 21 21 21 21 21	Trigo. Cebada. Paja. Leña Aceite de oliva	Quintal métrico Hectólitro Quintal métrico Idem Litro	110 600 400 60	25 75 10 75 5 90 3 25	6.450 2.200

Aranjuez 31 de Marzo de 1889.—El Administrador, Domingo M. Higuera.— V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Alfaro.

COLEGIO DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN

Curso de 1888 à 1889

CUADRO de las asignaturas de Segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

#30A0 3700 0	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TITULOS ACADEMICOS	Insc	ripciones	elines and		
ASIGNATURAS			De honor	Ordinarias	Extra- ordinarias	TOTAL	OBSERVACIONES
atin y Castellano.—Primer curso atin y Castellano.—Segundo curso. etórica y Poética. eografia. listoria de España. listoria Universal. sicología, Lógica y Etica. ritmética y Algebra. cometría y Trigonometría. listoria Natural. sicología é Higiene. gricultura elemental. asgua Francesa.—Primer curso. angua Francesa.—Segundo curso.	El mismo	Licenciado en Sagrada Teología y en Derecho civil y Ganónico. Idem. Idem. Idem. Preceptor de Latín y Humanidades. Idem. Licenciado en Ciencias. Idem. Doctor en Ciencias.	» » » » »	8 7 16 8 8 8 6 5 16 6 11 10 3 11 16 6	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	8 7 16 8 8 8 16 6 12 11 3 11 16 7	
agua Inglesa.—Primer curso Sgua Inglesa.—Segundo curso	3	n >>	n n	n	» »	» · · · ·	
			2	134	_1_	137_	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 50

Madrid 30 de Septiembre de 1888.-El Director del Colegio, Licenciado, Juan de la C. Izquierdo.-El Secretario, Pedro Esteban.

COLEGIO DE SAN PEDRO

Curso de 1888 á 1889

CUADRO de las asignaturas de Segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

STATE STATE OF STATE AND ADDRESS.	PROFESORES QUE LAS TIENEN À SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matricula				
ASIGNATURAS			De honor	Ordinarias	Extra ordinarias	TOTAL	OBSERVACIONES
D. Januari alimon	D. Ismael Calvo y Madroño	Doctor en Filosofia y Letras	n	14	»	14	The state of the state of
atin y Castellano.—Primer curso	El mismo	Idem	»	5	»	5	
atin y Castellano.—Segundo curso.	El mismo	Idem))	9	»	9	
etórica y Poética	El mismo	Idem))	14	»	14	-0.00 (0.00)
eografia		Idem	>>	8	n n	5	Astronomic Property
(istoria de España	El mismo	Idem	n	5))	8	
listoria Universal		Idem	*	2	n	2	
sicologia, Lógica y Etica	D. Angel Sáenz y Corona	Licenciado en Ciencias	, »	8	»	8	THE PROPERTY OF
ritmética y Algebra		Idem	n	3	n	3	NT The Land
leometría y Trigonometría	El mismo	Idem	»	1	n	1	dentification in the
isica y Quimica	3	the first and the state above above))	n	n n	, n	in the same year.
distoria Natural	n and a second of	n))	*	u u		Mary and the same
Fisiología é Higiene	*	»))))	D	n	
Agricultura elemental Lengua Francesa.—Primer curso	D. Hipólito Domínguez y Navarro	Perito Mercantil	n	8	39'	8	
Lengua Francesa.—Segundo curso		Idem	»	3	n	3	
- 1 N. 2		and the second second	District.		145-110		e cale a Ala
		1 (1) (1) (1) (1) (1) (1)	, ,	100	1.00		P. S. THITTEEN STATE DO
Lengua Inglesa.—Primer curso)	».	"			"	b) Remarkation in
Lengua Inglesa.—Segundo curso)	The state of the s	330 "				nonai acolor n
AND THE STATE OF T		Contract to the contract of	, ,	80) »	80	THE SAME IT SAME

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 31

Madrid 30 de Septiembre de 1888 .- El Director del Colegio, Zacarias Barrios y Morales .. - El Secretario.

COLEGIO DE SAN MATEO

MANAGO DE SANTO DOMANGO DE COMO TOS

Curso de 1888 á 1889

CUADRO de las asignaturas de Segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TITULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matricula				
ASIGNATURAS			De honor	Ordinarias	Extra- ordinarias	TOTAL	OBSERVACIONES
Latin y Castellano.—Primer curso	Dr. D. Mates de la Riva	Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en las Faculta- des de Derecho civil y Ca- nónico, Filosofía y Letras, Dignidad de Dean	ente ation	3	»	3	John State
Latin y Castellano.—Segundo curso. Retórica y Poética	El mismo. El mismo. D. José Mateo Amor y Delgado. El mismo. El mismo. Dr. D. Mateo de la Riva. D. Angel Mateo Amor y Delgado. El mismo. El mismo.	Idem Idem Bachiller Idem Idem Licenciado en Ciencias Idem))))))))))))	3 3 3 3 3 3 3 2 1 1 1 1 2 2))))))))))))))))	3 3 3 3 3 2 1 1 1 1 2 3	
Lengua Inglesa.—Primer curso Lengua Inglesa.—Segundo curso	D D	20	» »	20	n n	20	in Language

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 7

Madrid 30 de Septiembre de 1888.-El Director del Colegio, Dr. Mateo de la Riva, Deán jubilado.-El Secretario, José Mateo Amor y Delgado.